

Estimadas familias,

Os informamos que ya se pueden solicitar las Ayudas de comedor escolar para el curso 2022-2023. El centro tramita dichas ayudas, pero el órgano responsable de aprobar o rechazar dicha ayuda es la Consellería de Educación.

Os adjuntamos las indicaciones, pero por si queréis consultar más información, podéis hacerlo aquí:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1245

¿Quién puede solicitarlo?

Alumnos desde 3 años de infantil hasta 4º de la ESO, matriculada/o en un centro educativo debidamente Autorizado.

¿Cuánto puedo recibir?

Hasta 4.25 euros por día. Dependiendo de los puntos que me otorgue la baremación, según condiciones.

¿Cuándo se puede solicitar?

Desde el día de hoy, hasta:

- Educación Infantil y Primaria, hasta el 6 de julio
- ESO, hasta el 22 de julio.

Para poder solicitarla:

- El alumno debe estar matriculado.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Debe
 - o bien confirmar el borrador de la solicitud si ya se les otorgó beca el curso pasado,
 - o bien cumplimentar una nueva solicitud.

<p><i>Si ya la solicitaron el pasado curso escolar (Confirmar borrador)</i></p>	<p><i>Alumnado que en el curso 2021-2022 NO SOLICITÓ la ayuda para el comedor escolar</i></p>
<p>Recoger en portería el borrador de solicitud de ayuda, a partir del jueves 9 de junio de 8 a 14h y traerlo firmado hasta el 30 de junio en el mismo horario (del 22 al 26 el centro permanecerá cerrado) Si queréis que sean vuestros hijos quienes lo recojan, pueden ir a portería y recogerlo ellos mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si las personas solicitantes de la ayuda están conformes con los datos facilitados, deberán firmar el borrador y presentarlo a la Dirección y/o Administración del centro. En estos casos, no habrá que aportar ninguna documentación justificativa. <i>(cumplimentar las 4 hojas)</i> • Si los datos no son conformes se procederá a señalar la circunstancia que cambia en el apartado G del borrador, presentando este en el centro educativo junto con la documentación justificativa (traer 2 copias de la justificación) 	<p><u>Toda</u> la documentación debe presentarse por duplicado</p> <p>La solicitud de ayuda se realizará presentando el anexo I, (https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18598_BI.pdf) cumplimentado, y adjuntando la documentación acreditativa que se requiere en esta convocatoria en el centro donde estará matriculado el alumnado durante el curso 2022-2023. Una vez firmada, deben traerla al centro educativo en el siguiente horario: <u>Del 9 de junio al 1 de julio de 2022: de 8.15 a 13h.</u> <u>(cerrado por fiestas del 22 al 26 de junio)</u></p> <p>La solicitud deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Fotocopia del DNI/NIF/pasaporte/NIE de las personas solicitantes (padres, tutores o similares). – La documentación que sea necesaria para acreditar la composición de la unidad familiar, la renta familiar y aquellos datos sociofamiliares que son tomados en consideración para la concesión. La documentación, como ya se ha indicado, deberá ser el original y una copia que será compulsada por el personal receptor.

El centro educativo debe quedarse con las 2 copias dirigidas a la Administración.

La solicitud ha de estar firmada por el padre y/o la madre o el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, o por los tutores, siempre que convivan con el alumno/a.

Por medio de la firma en el impreso de solicitud o de la confirmación del borrador, autorizan a la Conselleria competente en materia de educación a consultar por medios telemáticos al órgano competente en la materia correspondiente.

Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, las personas firmantes autorizan a la Conselleria competente en materia de educación a la inclusión de sus datos personales, recogidos a lo largo del procedimiento en un registro informatizado, en los términos y las condiciones que se establecen en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y de acuerdo también con el Decreto 220/2014, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana.

¿Cómo justifico las condiciones que indico en el formulario?

<p>El alumnado que se encuentre en situación de acogida familiar o residencial, así como los hijos o las hijas de familias acogedoras.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Certificado expedido por la persona titular del centro residencial de protección de menores dependiente de la Conselleria con competencias en materia de protección de menores o por los servicios territoriales de esta Conselleria,- O bien por medio de la resolución administrativa o judicial por la cual se formaliza la acogida familiar o residencial
<p>Los hijos y las hijas de víctimas de violencia de género</p>	<p>Copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima y/o alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Sentencia en que se acuerdan medidas de protección a favor de la víctima que estén vigentes durante la tramitación de la ayuda.- La presentación de certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer, actualizado a la fecha de presentación de la ayuda.
<p>Las víctimas de terrorismo.</p>	<p>Copia compulsada de la resolución correspondiente del Ministerio del Interior.</p>

Miembros computables:

<p>La persona o personas progenitoras o representantes legales. – El alumno o la alumna. – Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.</p>	<p>- Libro de familia</p>
<p>En caso de divorcio o separación legal de los padres</p>	<p>No se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda.</p>
<p>En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado</p>	<p>Resolución por los cuales se establecen el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento</p>

Renta familiar:

Consultada por la Agencia Tributaria.

Circunstancias sociofamiliares:

<p>Alumnado de centros de acción educativa singular (CAES)</p>	<p>Secretaría del centro educativo</p>
<p>Situación de desocupación o paro del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de las dos prestaciones o subsidios poreste concepto</p>	<p>Administración.</p>
<p>Condición de persona refugiada</p>	<p>Copia compulsada de la documentación facilitada porel Ministerio del Interior</p>
<p>Hijo/a de familia monoparental <i>Además de la justificación de la derecha, aportar:</i> Certificado municipal de convivencia o certificado de empadronamiento colectivo.</p>	<p>-Título de familia monoparental.</p>

	<p>-Viudedad: libro de familia y certificado de defunción de alguno de los cónyuges.</p> <p>-Separación o divorcio: libro de familia y sentencia judicial firme de separación o divorcio (o convenio regulador en el caso de parejas de hecho), donde constará acreditada la obligación legal de pagar la pensión alimentaria, y el régimen de convivencia de la descendencia.</p> <p>-Familias de madre/padre soltera/o: libro de familia o certificación del Registro Civil.</p>
Condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa en un centro penitenciario del padre o de la madre o de los tutores (por una o diversas de estas condiciones)	Certificado del director o directora del centro penitenciario o del certificado acreditativo expedido por un médico o médica especialista.
Familia numerosa de cualquier categoría	Títulos de familia numerosa
Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33 %	Órgano competente
Huérfano/a absoluto/a	Libro de familia o certificado del Registro Civil

Umbral de Renta:

Familias de dos miembros: 24.089,00

Familias de cuatro miembros: 38.831,00

Familias de seis miembros: 46.853,00

Familias de ocho miembros: 53.665,00

Familias de tres miembros: 32.697,00

Familias de cinco miembros: 43.402,00

Familias de siete miembros: 50.267,00

RESOLUCIONES – RECLAMACIONES:

En el mes de septiembre saldrán las listas provisionales con los resultados. Desde la publicación del listado, hay un periodo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones. Estad tranquilos porque os avisaremos en cuanto salgan.

Un saludo.